



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION N°

Por medio de la cual se modifica la licencia de funcionamiento y se registra unos programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN - CIME**.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN - CIME** cuenta con licencia de funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución S°2016060052343 del 08 de Junio de 2016, otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia.

El representante legal **JAIME DE JESÚS PÉRES TAMAYO** del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN - CIME** mediante radicado SAC 2021ER012148 presentó solicitud ante la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue modificación a la licencia de funcionamiento y registro de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en diferentes municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia se establece que cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que se procede a otorgar modificación a la licencia de funcionamiento y registro de programas para ser ofrecidos en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN - CIME** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder modificación a la Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN - CIME** y autorizar la apertura de las siguientes sedes:

SEDE			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CAROLINA DEL PRINCIPE	PARQUE EDUCATIVO CAMINO HACIA AL FUTURO	31187070372	cultura@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
NECOCLI	PARQUE EDUCATIVO MAR DE RISAS	8214300	adriana.zapata.ime.edu.co

ARTÍCULO SEGUNDO.- Registrar los siguientes programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en los siguientes municipios no certificados del departamento de Antioquia:

Municipio: Carolina del Príncipe
Sede: Parque Educativo Camino hacia al futuro
Tel: 31187070372
cultura@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo de cada Nivel 2021	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Asistencia y Soporte de Tecnologías de la Información	Total 600 Horas Teóricas 300 Horas Prácticas 300 Horas	2 Niveles 10 Meses	\$1.600.000	Diurna y/o Nocturna 5 días a la semana 5 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Asistencia y Soporte de Tecnologías de la Información

Municipio: Necocli
Sede: Parque Educativo Mar de Risas
Tel: 8214300

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo de cada Programa 2021	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Conocimientos Académicos en Ingles A1	Total: 90 Horas	1 Bimestre	\$620.000	Diurna y/o Nocturna 20 Horas a la semana	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel A1
Conocimientos Académicos en Ingles A2	Total: 110 Horas	1 Bimestre	\$620.000	Diurna y/o Nocturna 20 Horas a la semana	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel A2
Conocimientos Académicos en Ingles B1	Total: 240 Horas	1 Cuatrimestre	\$720.000	Diurna y/o Nocturna 13 Horas a la semana	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel B1
Conocimientos Académicos en Ingles B2	Total: 240 Horas	1 Cuatrimestre	\$720.000	Diurna y/o Nocturna 13 Horas a la semana	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel B2

ARTÍCULO TERCERO.- La modificación a la licencia de funcionamiento y el registro de programas relacionados en el artículo primero y segundo de esta resolución, tendrán vigencia mientras se desarrolla el programa de la Secretaría de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Educación de Antioquia: "Prestar el servicio educativo de formación para el trabajo y el desarrollo humano a jóvenes y adultos del Departamento de Antioquia" con vigencia al 31 de Diciembre de 2021, una vez concluido el proceso de formación expirará la vigencia de este acto administrativo y no se podrá admitir estudiantes nuevos para los mismos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los programas de formación relacionados en el artículo segundo de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN - CIME** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN - CIME** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		07/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales - Educación		7/5/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.